

LA PLATA, 24 NOV 2010



VISTO el expediente N° 2320-278/10 del Ministerio de Economía, mediante el cual tramita la aceptación de renuncia del agente Mario César HUCK, como Personal Temporario, Personal de Gabinete -con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial-, en la Unidad Ministro, a partir del día 1° de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1170/09 se designó a Mario César HUCK como Personal Temporario, Personal de Gabinete - con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial -, en la Unidad Ministro;

Que el agente HUCK presenta la renuncia al cargo precedentemente citado, a partir del día 1° de julio de 2010;

Que lo solicitado se funda en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Jurisdicción Auxiliar 01, MINISTERIO DE ECONOMÍA, Unidad Ministro, a partir del día 1° de julio de 2010, la renuncia presentada como Personal Temporario, Personal de Gabinete - con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial - del agente Mario César HUCK (DNI N° 30.139.664 -



[Handwritten signatures and initials]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires


Clase 1978 - Legajo N° 702.696), de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2336


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires